

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Marina y se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con superficie de 7,133.60 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como FIDELAC o Belisario Domínguez, ubicado en la avenida Belisario Domínguez sin número, colonia Centro, en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, y se autoriza su donación a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, a efecto de que la permute por otro inmueble y construir en este último el Campus de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en Ciudad Lázaro Cárdenas, en esa entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93, y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 7,133.60 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "FIDELAC" o "Belisario Domínguez", ubicado en la Avenida Belisario Domínguez sin número, colonia Centro, en Ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 4 de enero de 1999, protocolizado mediante escritura pública número 9 de fecha 30 de diciembre de 2003, otorgada por el Notario Público número 73 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 93882 el 29 de abril de 2009, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DG/00/2010, elaborado a escala 1:500 en marzo de 2010 por el Gobierno del Estado de Michoacán, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de las referidas fracciones de terreno, obra en el expediente número 65/29680 integrado por dicha Dirección General;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número DRM-DCC/00933 de fecha 9 de marzo de 2010, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, la fracción de terreno señalada en el considerando que antecede, toda vez que ya no le es de utilidad en la actualidad ni en un futuro previsible para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán es un organismo descentralizado de la Administración Pública de esa entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que, de conformidad con su Ley Orgánica, tiene entre otras atribuciones, comercializar los inmuebles de su propiedad, teniendo la facultad de adquirir, vender, arrendar, permutar o realizar cualquier contrato traslativo de dominio o de uso sobre dichos inmuebles;

Que el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, por conducto de su Director General, mediante oficio número IVEN/DG/271/2010, de fecha 22 de febrero de 2010, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la donación a su favor de la fracción de terreno a que alude el considerando primero de este Acuerdo, con el propósito de que dicha fracción, junto con otro terreno propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán, sea permutada por otro inmueble y construir en este último el Campus de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en Ciudad Lázaro Cárdenas, en esa entidad federativa;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen donación favorable emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, tomando en cuenta que la fracción de terreno

objeto de este Acuerdo, no es susceptible de ser destinada a servicios públicos a cargo del Gobierno Federal, así como el beneficio público que representa impartir educación superior y desarrollar proyectos de investigación que permitan satisfacer las necesidades científicas a nivel regional, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Marina la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, a efecto de que la permute por otro inmueble y construir en este último el Campus de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en Ciudad Lázaro Cárdenas, en esa entidad federativa.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos respectivos para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, no lleva a cabo la permuta a que hace referencia el numeral Primero del presente Acuerdo dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice la donación que se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en el presente ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de la fracción de terreno; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo; el uso concreto que dará a la respectiva fracción de terreno y, una vez que se formalice la operación, la fecha y número del contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado la donación que se autoriza, por causas imputables al Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Instituto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ochoa Artezán Corporación Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.001/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/0370/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OCHOA ARTEZAN CORPORACION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución emitida a través del oficio número 18/578.1/369/2010, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, que se dictó en el expediente administrativo SANC.001/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ochoa Artezán Corporación Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 2 años, 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 28 de abril de 2010.- El Titular del Área de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica, supliendo la ausencia del Titular del Área de Responsabilidades; en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 88 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo instruido por el Titular del citado Organismo Fiscalizador, en el oficio número 18/578/046/2010 del 5 de marzo de 2010, **Carlos Arturo Luján Olivas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía de Servicios y Suministros, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.008/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/0374/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMPAÑIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución emitida a través del oficio número 18/578.1/0373/2010, de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, que se dictó en el expediente administrativo SANC.008/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Compañía de Servicios y Suministros, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de 2 años, seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 28 de abril de 2010.- El Titular del Área de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica, supliendo la ausencia del Titular del Área de Responsabilidades; en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 88 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo instruido por el Titular del citado Organismo Fiscalizador, en el oficio número 18/578/046/2010 del 5 de marzo de 2010, **Carlos Arturo Luján Olivás**.- Rúbrica.